

DECRETO NO. 1449

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que el Excelentísimo Monseñor Oscar Aníbal Salazar Gómez, Obispo de La Dorada Guaduas ha concedido licencia al Señor Presbítero Raúl ALZATE ALZATE para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Que el Reverendo Padre Venancio Garagorri, SM, Superior Regional de la Comunidad Religiosa Marianista de Colombia, mediante carta de fecha 19 de agosto del año en curso, presentó al Reverendo Padre Mauricio MARTÍNEZ RONCANCIO, SM, para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia "Beato Guillermo José Chaminade".

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Raúl ALZATE ALZATE, Vicario Parroquial en la Parroquia de Santa Águeda, Zona Pastoral Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.
2. Nómbrase al Reverendo Mauricio MARTÍNEZ RONCANCIO, SM, Vicario Parroquial en la Parroquia "Beato Guillermo José Chaminade", Zona Pastoral Episcopal Territorial San José.
3. Concédase a los mencionados Vicarios Parroquiales facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo.

Bogotá, 22 de agosto de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1450

CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DEL ROSARIO PERPETUO Y SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se encuentra establecida y reconocida en la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto Arzobispal del 31 de mayo de 1953 con carácter de Pium Sodalitium a tenor de canon 707 la SOCIEDAD DEL ROSARIO PERPETUO con el nombre de "ASOCIACIÓN DEL ROSARIO PERPETUO Y DE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA" (canon 710), confiriendo personería canónica y jurídica (canon 99 y ss art 5 del concordato).
2. Que mediante Decreto No 837 del veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982) el Señor Arzobispo de Bogotá, erigió la "CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DEL ROSARIO PERPETUO Y SANTA ISABEL DE HUNGRÍA", concediéndole personería jurídica eclesiástica.
3. Que mediante Resolución No 16 del veinticinco (25) de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) el Ministerio de Justicia reconoce la Personería Jurídica a la entidad denominada "OBRA DEL ROSARIO PERPETUO DE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA"; que mediante Resolución No 5316 del dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) el Ministerio de Justicia reconoce el cambio de nombre por el de "HERMANAS DEL ROSARIO PERPETUO Y DE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA"; que mediante Resolución No 4338 del veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) el Ministerio de Justicia reconoció el cambio de nombre por el de "CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DEL ROSARIO PERPETUO Y SANTA ISABEL DE HUNGRÍA".
4. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto

– ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "ARTÍCULO 1º. El artículo 7º del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7º. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2º. la inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades".

5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante acta No 001 del 5 de junio de 2007 remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia dentro de ellas la correspondiente a la entidad "CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DEL ROSARIO PERPETUO Y SANTA ISABEL DE HUNGRÍA".
6. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DEL ROSARIO PERPETUO Y SANTA ISABEL DE HUNGRÍA", ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
7. Que la Reverenda Hermana Ana Lucía Granados Suárez, Superiora General de la "CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DEL ROSARIO PERPETUO Y SANTA ISABEL DE HUNGRÍA", ha solicitado la fusión de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

DECRETA:

1. Fusi6nase en la Personerfa Jurfdica Eclesiástica de la entidad denominada "CONGREGACI6N DE DOMINICAS DEL ROSARIO PERPETUO Y SANTA ISABEL DE HUNGRÍA", la resoluci6n n6mero 16 del veinticinco (25) de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) que reconoci6 la mencionada instituci6n, la cual fue modificada por las Resoluciones 5316 del dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y 4338 expedida el veintitr6s (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) por el Ministerio de Justicia en cuanto a los nombres que tenfa, "OBRA DEL ROSARIO PERPETUO DE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA", "HERMANAS DEL ROSARIO PERPETUO Y DE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA" y CONGREGACI6N DE DOMINICAS DEL ROSARIO PERPETUO Y SANTA ISABEL DE HUNGRÍA".
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidi6cesis de Bogotá, con el fin de que la entidad denominada "CONGREGACI6N DE DOMINICAS DEL ROSARIO PERPETUO Y SANTA ISABEL DE HUNGRÍA" contin6e gozando de la certificaci6n de la existencia y representaci6n de su personerfa jurfdica, asf como ser objeto de la inspecci6n, vigilancia y control por parte de esta Arquidi6cesis.

Bogotá, 25 de agosto de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1451

PROVISI6N DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 26 de abril el Padre Gabriel Fernando ZAPATA CARVAL fue nombrado Vicario Parroquial en la parroquia de la Inmaculada Concepci6n en Fómeque.
2. Que se le comunic6 al Excelentfimo Monseñor Luis Adriano Piedrahita Sandoval, Obispo de Apartadó, que el Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz ha dado por terminado su servicio en la Arquidi6cesis de Bogotá.

DECRETA:

Declarase vacante el oficio de Vicario Parroquial en la parroquia de la Inmaculada Concepci6n en Fómeque.

Bogotá, 25 de agosto de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1452

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS ÓRDENES DEL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores: Carlos Buitrago Morales, Róbert Castro Solano, Jorge Franco Rugeles, Adán González Orjuela, Ricardo López Gómez, Luis Gabriel Niño Súa, Fernando Rodríguez López, Juan Bernardo Rojas, José Humberto Saavedra, Germán Torres Reyes, Alberto Treviño Torres y José María Vela Torres, han solicitado ser admitidos como Candidatos a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente.
2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el can. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el can. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el can. 1051.
3. Que a juicio de quienes los presentan, reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras al Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admítanse a los Señores: Carlos Buitrago Morales, Róbert Castro Solano, Jorge Franco Rugeles, Adán González Orjuela, Ricardo López Gómez, Luis Gabriel Niño Súa, Fernando Rodríguez López, Juan Bernardo Rojas, José Humberto Saavedra, Germán Torres Reyes, Alberto Treviño Torres y José María Vela Torres, a la Candidatura de la Sagrada Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 16 de septiembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1453

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. CIC c. 564).
3. Que la Directora Administrativa de la Clínica Universitaria Colombia ha pedido el nombramiento de un Capellán.
4. Que el Señor Presbítero Gustavo Ignacio BELTRÁN BELTRÁN presentó renuncia como Capellán de la Clínica Universitaria Colombia – (Colsánitas S.A.), la cual fue aceptada.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero José Manuel TOBAR CARRIZOSA, Capellán de la Clínica Universitaria Colombia (Calle 23 N° 66-46), Bogotá.

Bogotá, 4 de septiembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1454

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Señor Presbítero José María ARBOLEDA VÉLEZ presentó renuncia de su cargo como Administrador Parroquial en La Presentación de Nuestra Señora y le fue aceptada.

DECRETA.

1. Nómbrase al Señor Presbítero Eurípides REY SILVA, Administrador Parroquial en la Presentación de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial San José.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Óscar Augusto HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Párroco en la parroquia de Santo Tomás Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial Inmaculada Concepción.

Bogotá, 5 de septiembre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1455

FUNDACIÓN LIBRERÍA DEL SEMINARIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Librería del Seminario, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 264 del 6 de mayo de 1997.
2. Que según lo dispuesto en el Capítulo Quinto, Artículo Décimo Séptimo, de los Estatutos de la Fundación Librería del Seminario, el Revisor Fiscal será nombrado por el Arzobispo de Bogotá para períodos de dos (2) años renovables y que quien desempeñaba tal función ha terminado su contrato con la institución.
3. Que mediante carta del 28 de agosto de 2008, Monseñor Rafael Cotrino Badillo, Representante Legal de la Fundación Librería del Seminario, solicitó el nombramiento de un nuevo Revisor Fiscal.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Gabriel ROMERO AYA, en reemplazo de la señora Flor Alba Rodríguez, como Revisor Fiscal de la Fundación Librería del Seminario para un período estatutario de dos (2) años.

Bogotá, 8 de septiembre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1456

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

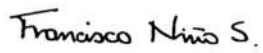
CONSIDERANDO:

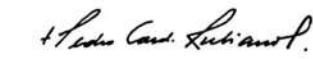
1. Que “cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios Vicarios Parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral” (cfr. cn. 545).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Juan Carrasquilla Ossa, SDS, Superior Provincial de la Sociedad del Divino Salvador -Padres Salvatorianos- presentó al Reverendo Padre Edgar OROZCO BALCÁZAR, SDS, para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia Madre del Salvador.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Edgar OROZCO BALCÁZAR, SDS, Vicario Parroquial en la parroquia de Madre del Salvador, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
2. Concédase al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 9 de septiembre de 2008.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1457

CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LA ASUNCIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el 2 de diciembre de 1953, Monseñor Crisanto Luque Sánchez, Concedió licencia a las “HERMANITAS DE LA ASUNCIÓN” para establecer una casa religiosa en la ciudad de Bogotá.
2. Que mediante Resolución Número 03446 expedida el siete (7) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) El Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica, reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “HERMANITAS DE LA ASUNCIÓN”.
3. Que según certificación de la Cancillería de la Arquidiócesis de Cali, las “HERMANITAS DE LA ASUNCIÓN”, trasladaron su casa Provincial a la ciudad de Bogotá, en el año 1967.
4. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “ARTÍCULO 1°. El artículo 7° del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7°. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2°. la inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.

5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante acta No 001 del 5 de junio de 2007 remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia dentro de ellas la correspondiente a la entidad "HERMANITAS DE LA ASUNCIÓN".
6. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "HERMANITAS DE LA ASUNCIÓN", ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
7. Que la Reverenda Hermana Piedad Berrío Alzate, Superiora Provincial de la Congregación "HERMANITAS DE LA ASUNCIÓN", ha solicitado la fusión de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

DECRETA:

1. Fusiónese en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada "HERMANITAS DE LA ASUNCIÓN", la Resolución No 03446 expedida el siete (7) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) por el Ministerio de Justicia.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin que la entidad denominada "HERMANITAS DE LA ASUNCIÓN" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 22 de septiembre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1458

**ASISTENTE ECLESIAÍSTICO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICA
DE FIELES HIJOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Pública de Fieles "Hijos del Sagrado Corazón", está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto 343 del 4 de marzo de 1998.
2. Que el Ilustrísimo Monseñor Luis Montalvo Higuera, ha renunciado al cargo de Asistente Eclesiástico de la Asociación Pública de Fieles "Hijos del Sagrado Corazón".

DECRETA:

Nombrase Asesor Eclesiástico de la Asociación Pública de Fieles "Hijos del Sagrado Corazón" al Excelentísimo Monseñor Olavio López Duque, OAR.

Bogotá, 24 de septiembre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1459

MIEMBROS DEL CONSEJO PRESBITERAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que ha concluido el período estatutario para el cual fue integrado el Consejo Presbiteral, mediante Decreto No. 1143 del 21 de septiembre de 2005.
2. Que de acuerdo al Artículo 8 y 11 de los Estatutos vigentes, han sido elegidos y establecidos los sacerdotes cuyos nombres fueron propuestos al Señor Arzobispo en su debido momento.
3. Que de acuerdo con el Código de Derecho Canónico, Canon 497 § 3 el Obispo Diocesano tiene la facultad de nombrar libremente otros miembros, hasta la mitad aproximada de los elegidos por los mismos sacerdotes.

DECRETA:

1. Nómbrase miembros del Consejo Presbiteral por tres años:
 - a. De la Zona Pastoral Episcopal Territorial Inmaculada Concepción a los Señores Presbíteros Álvaro Tiberio Vidales Bedoya, Alirio López Aguilera y Gabriel Londoño Sepúlveda, CSsR.
 - b. De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote a los Señores Presbíteros Jesús Alberto Pinzón Calderón y Francisco Lizarazo Archila y Wilson Casallas Triviño.
 - c. De la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo a los Señores Presbíteros Daniel Arturo Delgado Guana, Luis Alfonso Pardo Herrera y Luis Alberto Forero Castro.
 - d. De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José a los Señores Presbíteros José Dolores Asprilla Turizo, Jorge Orlando Romero y Wilson Basto Cerinza.

e. De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro a los Señores Presbíteros Julio Alejandro Henao De Brigard, Jorge Humberto Acevedo Quintero y Adolfo Vera López.

2. Del grupo de Capellanes y Asesores de Movimientos fueron elegidos los Señores Presbíteros Arturo Silva Hurtado y Adriano Tarrarán Reginato, MI.
3. Del grupo de otros sacerdotes incardinados a los Señores Presbíteros Jaime Reina Pardo y Germán Darío Medina Acosta.
4. Que son miembros natos del Consejo Presbiteral: el Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, Señor Presbítero Darío Álvarez Botero, el Deán del Capítulo de la Catedral, Ilustrísimo Monseñor Luis Carlos Ferreira Sanpedro, los Rectores de los Seminarios Arquidiocesanos, el Ilustrísimo Monseñor Luis Augusto Campos Flórez y José Vicente Sandino Macías.
5. Nómbrase por libre decisión del Señor Arzobispo a los Reverendos Padres José Gabriel Mesa Angulo, OP., Fernando Garzón Ramírez, OFM., y Mario Leonardo Peresson Tonelli, SDB.
6. A tenor del Artículo 18 de los Estatutos (*vedi etiam* c. 482 § 3), el Canciller de la Curia actuará como Secretario del Consejo Presbiteral.

Bogotá, 07 de octubre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1460

MONASTERIO DE SANTA INÉS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Arzobispo Monseñor Cristóbal Torres, reconoce y autoriza el funcionamiento del "MONASTERIO DE SANTA INÉS", el 18 de julio de 1645.
2. Que el 6 de mayo de 1653 S.S. Inocencio X reconoce canónicamente erigido el "MONASTERIO DE SANTA INÉS en la Villa de Santafé de Bogotá del Nuevo Reino de Granada.
3. Que el Ministerio de Justicia mediante Resolución ejecutiva del 14 de diciembre de 1889, reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada "MONASTERIO DE SANTA INÉS", publicada en el Diario Oficial No 7.951 del mismo año.
4. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto - ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "ARTÍCULO 1º. El artículo 7º del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7º. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiales erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesial. ARTÍCULO 2º. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades".

5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante acta No 52942 del 30 de septiembre de 2008 remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia dentro de ellas la correspondiente a la entidad "MONASTERIO DE SANTA INÉS".
6. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "MONASTERIO DE SANTA INÉS", ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesial a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
7. Que la Reverenda Hermana Delfina Zaldúa Gutiérrez, Priora del "MONASTERIO DE SANTA INÉS", ha solicitado la fusión de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

DECRETA:

1. Fusiónese en la Personería Jurídica Eclesial de la entidad denominada "MONASTERIO DE SANTA INÉS", la Resolución del 14 de diciembre de 1889 por el Ministerio de Justicia.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, para que la entidad denominada "MONASTERIO DE SANTA INÉS" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su Personería Jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 8 de octubre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1461

TERCERA ORDEN CARMELITANA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la "TERCERA ORDEN CARMELITANA", es una Asociación Católica de Seglares que forma parte de la Orden de Carmelitas Descalzos, fundada en el año 1954, con permiso de la Curia Arquidiocesana de Bogotá, gozando por ello de Personería Eclesiástica.
2. Que mediante Resolución No 002188 del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962) el Ministerio de Justicia reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada "TERCERA ORDEN CARMELITANA".
3. Que la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, aprobó y confirmó el texto de las Constituciones de la "TERCERA ORDEN CARMELITANA" el 16 de junio de 2003.
4. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el Artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "Artículo 1°. El Artículo 7° del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7°. El Estado continúa reconociendo Personería Jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el Artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el Artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2°. La inscripción de las entidades de que trata el Artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la Personería Jurídica de estas entidades".
5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante acta No 39472 del 11 de agosto de 2008 remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia dentro de ellas la correspondiente a la entidad "TERCERA ORDEN CARMELITANA".
6. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "TERCERA ORDEN CARMELITANA", ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
7. Que la señora Sara Porras de Useche, Presidenta de la "TERCERA ORDEN CARMELITANA", ha solicitado la fusión de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

DECRETA:

1. Fusióñese en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada "TERCERA ORDEN CARMELITANA", la Resolución No 002188 del 21 de agosto de 1962 otorgada por el Ministerio de Justicia.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, para que la entidad denominada "TERCERA ORDEN CARMELITANA" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su Personería Jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 15 de octubre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO.1462

ADMISIÓN A LA SAGRADA ORDEN DEL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Ministros Acólitos: Pablo Emilio Benavides González, Germán Isidro Bermúdez Vargas, Mario Orlando Camacho Díaz, Jorge Luis Gómez Gómez, Fabio González Ardila, Víctor Manuel Nieto Gómez, José Orlando Novoa Novoa, Álvaro Hernán Polanía Cabrera, Óscar Rodríguez Viviescas y Helio Armando Velásquez Malpica, han solicitado ser admitidos a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de dedicarse al Ministerio Sagrado del Diaconado Permanente.
2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el c. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el c. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el c. 1051.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Ministros Acólitos: Pablo Emilio Benavides González, Germán Isidro Bermúdez Vargas, Mario Orlando Camacho Díaz, Jorge Luis Gómez Gómez, Fabio González Ardila, Víctor Manuel Nieto Gómez, José Orlando Novoa Novoa, Álvaro Hernán Polanía Cabrera, Óscar Rodríguez Viviescas y Helio Armando Velásquez Malpica.

Bogotá, 15 de octubre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1463

FUNDACIÓN CASA DEL SACERDOTE MAYOR

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se requiere la conformación de una persona jurídica que brinde respuesta a la necesidad sentida por el Clero de la Arquidiócesis de Bogotá de ofrecer el servicio de residencia para sus presbíteros inscritos en la Caja de Auxilios para El Clero que sean mayores y para aquellos que, por enfermedad o cansancio, se encuentran en una condición de debilidad.
2. Que para configurar el objeto, el patrimonio, los miembros, la dirección, administración, órganos de control y organización, la duración, la disolución y liquidación se requiere de la normatividad específica en armonía con la legislación canónica y estatal, se elaboraron los estatutos que se anexan.
3. Que los estatutos de que trata el numeral anterior exigen sustentar esta iniciativa con los recursos económicos necesarios, adecuadamente administrados por una Fundación.
4. Que el Ordinario del lugar puede erigir fundaciones y conceder personería jurídica eclesiástica (C.I.C., cc. 114 §1, 116 y 117).

DECRETA:

1. Apruébense los Estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en diecinueve (19) folios, los cuales se constituyen en la norma especial de la Fundación CASA DEL SACERDOTE MAYOR, con sometimiento al régimen regular establecido en los Cánones 118 al 123 del Código de Derecho Canónico.

2. Eríjase en la Arquidiócesis de Bogotá la FUNDACIÓN CASA DEL SACERDOTE MAYOR, con el carácter de Fundación Pía Autónoma, conforme al C.I.C., cc. 1303 §1,1 y concédasele personería jurídica eclesiástica.

Bogotá, 17 de octubre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1464

ASOCIACIÓN DE COLEGIOS PARROQUIALES – ASCOLPA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO

1. Que la Asociación de Colegio Parroquiales - ASCOLPA, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 311 del 25 de septiembre de 1965.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo 17 § 2, de los Estatutos de la Asociación de Colegios Parroquiales - ASCOLPA, el Secretario Ejecutivo será nombrado por el Arzobispo de Bogotá de una terna que le presentará la Asamblea General de los rectores de Colegios Parroquiales.
3. Que según el Artículo 8 de los mismos Estatutos, el Secretario Ejecutivo representa legalmente la entidad y es el responsable de las disposiciones de la Junta Directiva.

DECRETA:

Nómbrese por un periodo de tres (3) años renovables al Señor Presbítero Marcos Mauricio Cuellar Díaz, como Secretario Ejecutivo de la Asociación de Colegios Parroquiales – ASCOLPA.

Bogotá, 17 de octubre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1465

FUNDACIÓN CASA DEL SACERDOTE MAYOR

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la FUNDACIÓN CASA DEL SACERDOTE MAYOR, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1463 del diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008), y que su finalidad es ofrecer el servicio de residencia para los presbíteros de la Arquidiócesis de Bogotá inscritos en la Caja de Auxilios para El Clero que sean mayores, y para aquellos que, por enfermedad o cansancio, se encuentran en una condición de debilidad (cfr. Estatutos, Capítulo I, Artículo 3).
2. Que el máximo órgano de la Fundación es el Consejo Superior integrado por doce (12) miembros aprobados por el Señor Arzobispo de Bogotá (cfr. Estatutos, Capítulo IV, Artículo 9), quienes suscriben el Acta de constitución.

DECRETA:

Nombrar miembros del Consejo Superior de la FUNDACIÓN CASA DEL SACERDOTE MAYOR:

1. Al Ilustrísimo Monseñor Hernán Jiménez Arango, Emérito de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Al Ilustrísimo Monseñor Luis Montalvo Higuera, Párroco en Santa Bibiana.
3. Al Ilustrísimo Monseñor Luis Vicente Gutiérrez Gutiérrez, Párroco en La Sagrada Eucaristía.
4. Al Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez, Párroco en La Inmaculada Concepción del Chicó.

5. Al Señor Presbítero Germán Isaza Vélez, Párroco en Nuestra Señora de Torcoroma.
6. Al Señor Presbítero Julio Alejandro Henao De Brigard, Párroco en San Juan Crisóstomo.
7. Al Señor Presbítero Julio Hernando Solórzano Solórzano, Párroco en Santa Beatriz.
8. Al Señor Presbítero Pedro Salamanca Montilla, Formador en el Seminario Mayor de Bogotá, Delegado Formación Permanente del Clero.
9. Al Señor Presbítero Rafael María De Brigard Merchán, Párroco en Dei Verbum.
10. Al Señor Presbítero Nelson Humberto Torres González, Párroco en Nuestra Señora del Pilar.
11. Al Señor Presbítero Laureano Barón Casas, Párroco en Santa María de Jerusalén.
12. Al Señor Presbítero Yoany Cupitra Díaz, Párroco en San Juan Neumann.

Bogotá, 17 de octubre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1466

FUNDACIÓN SAN ANTONIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Ejecutiva del 8 de marzo de 1916 expedida por el Ministerio de Gobierno, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "OBRA DEL NIÑO JESÚS A FAVOR DE LA INFANCIA DESAMPARADA" con domicilio en Bogotá.
2. Que en reunión celebrada el 24 de septiembre de 1931, el Señor Arzobispo de Bogotá aprobó los estatutos y la constitución de la Fundación "HOGAR DE LA JOVEN".
3. Que mediante Resolución No. 52 del 27 de noviembre de mil novecientos treinta y uno (1931) expedida por el Ministerio de Gobierno, publicada en el Diario Oficial No. 21860 del 7 de diciembre del mismo año, fue reconocida la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada "EL HOGAR DE LA JOVEN".
4. Que según la Resolución Ejecutiva No. 38 del 27 de marzo de 1940 expedida por el Ministerio de Gobierno, se aprobó la reforma de los estatutos con modificación del nombre en el sentido de que puede llamarse "OBRA DEL NIÑO JESÚS A FAVOR DE LA INFANCIA DESAMPARADA Ó ASILO DE SAN ANTONIO".
5. Que mediante Resolución No. 4310 del 30 de marzo de 1988 emanada por el Ministerio de Salud se aprobó reforma estatutaria en el sentido de que en adelante será "FUNDACIÓN SAN ANTONIO"
6. Que mediante Decreto No. 229 del 23 de agosto de 1988, el Señor Arzobispo de Bogotá delega al Representación Legal de la Fundación "EL HOGAR DE LA JOVEN" en la Personería Eclesiástica de la "FUNDACIÓN SAN ANTONIO".

7. Que las entidades "FUNDACIÓN SAN ANTONIO" y "EL HOGAR DE LA JOVEN" solicitan la fusión de las mismas por absorción de la primera, según solicitud de sus representantes legales de fecha primero de agosto de 2008.
8. Que revisados los expedientes de las entidades "FUNDACIÓN HOGAR DE LA JOVEN" y "FUNDACIÓN SAN ANTONIO" han aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de personas Jurídicas.

DECRETA:

1. Fusionar por absorción en la Personería Jurídica eclesial de la "FUNDACIÓN SAN ANTONIO" a la entidad "HOGAR DE LA JOVEN" en su personería eclesial y reconocimiento de la personería civil otorgada por el Ministerio de Gobierno según Resolución número 52 del veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos treinta y uno (1931).
2. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin de que la entidad denominada "FUNDACIÓN SAN ANTONIO" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de ésta Arquidiócesis.
3. Informar a las entidades que deben cumplir con la publicación de que trata el Art. 174 del Código de Comercio y demás normatividad conducente.

Bogotá, 17 de octubre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1467

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO

1. Que "cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios Vicarios Parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral" (cfr. cn. 545).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Argiro Escobar Giraldo, OSA, Prior Provincial de los Padres Agustinos, presentó al Reverendo Padre Juan Alberto CÁRDENAS RUIZ, OSA, para ser nombrado como Vicario Parroquial en la parroquia de Santa Mónica.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Juan Alberto CÁRDENAS RUIZ, OSA, Vicario Parroquial en Santa Mónica, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
2. Concédase al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezcan en el cargo.

Bogotá, 20 de octubre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1468

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

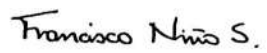
CONSIDERANDO:

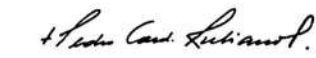
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. CIC c. 564).
3. Que el Ilustrísimo Monseñor Hugo Fernández Mora, ha manifestado su disponibilidad para asumir un nuevo cargo pastoral.
4. Que el Excelentísimo Monseñor José Alberto Roza, Vicario Apostólico de Puerto Gaitán, autoriza al Padre Luis Germán Valbuena para asumir un cargo pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Nómbrase al Ilustrísimo Monseñor Hugo FERNÁNDEZ MORA, Adscrito a la parroquia de Santa Francisca Romana, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Luis Germán VALBUENA, Capellán en la Casa de las Hermanitas de los Pobres – Chapinero, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Bogotá, 27 de octubre de 2008.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1469

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

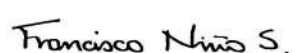
CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Mario Wilson Ramos Novoa, OFM, Vicario Provincial de la Comunidad Franciscana, mediante carta fechada el 1º de septiembre del año en curso, presentó al Reverendo Padre Francisco LOTERO MATIZ, OFM, para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles - La Porciúncula.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Francisco LOTERO MATIZ, OFM, Vicario Parroquial en la parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles - La Porciúncula, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
2. Concédase al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezcan en el cargo.

Bogotá, 30 de octubre de 2008:


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1470

ADMISIÓN A LA SAGRADA ORDEN DEL PRESBITERADO Y DEL DIACONADO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Diáconos: Fidel Castro Roa, Yarolt Dalberto Contreras Morantes, Abelardo Gómez Serrano y José Gabriel Leguizamón Díaz, incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá, han pedido ser admitidos a la Sagrada Orden del Presbiterado.
2. Que los Señores Ministros Acólitos: Gilver Albán Castro Morales, Manuel Alexander González Rodríguez, Edson Johan Pino Romero, Ramiro Soler Herrera y César Iván Carrillo Rey, han solicitado ser admitidos a la Sagrada Orden del Diaconado y se han comprometido de manera espontánea y libre a dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el *Canon 1029*, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Presbiterado y del Diaconado.

DECRETA:

1. Admitanse a la Sagrada Orden del Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Señores Diáconos: Fidel Castro Roa, Yarolt Dalberto Contreras Morantes, Abelardo Gómez Serrano y José Gabriel Leguizamón Díaz.
2. Admitanse a la Sagrada Orden del Diaconado quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá a los Señores Ministros Acólitos:

Gilver Albán Castro Morales, Manuel Alexander González Rodríguez, Edson Johan Pino Romero, Ramiro Soler Herrera y César Iván Carrillo Rey.

Bogotá, 5 de noviembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1471

INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS Y LECTORES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

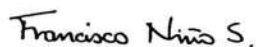
CONSIDERANDO:

1. Que el candidato a las Sagradas Órdenes Miguel Ángel Gámez Ramírez, a tenor del *Canon 1035* del Código de Derecho Canónico, ha solicitado ser admitido al Ministerio del Acolitado y ha manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio.
2. Que los candidatos a las Sagradas Órdenes: José Esteban González Meneses, John Álvaro Jiménez Carvajal, John Fredy Morales Amaya, Edwin Humberto Romero Martínez, Jorge Alberto Simbaqueva Beltrán y José Luis Vergara Acosta, a tenor del *Canon 1035* del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerios convenientemente.
3. Que a juicio de quienes los presentan, reúnen las condiciones para el adecuado desempeño de los Ministerios, en vista a las Sagradas Órdenes del Diaconado y Presbiterado.

DECRETA:

1. Institúyase al Ministro Lector Miguel Ángel Gámez Ramírez, Ministro Acólito, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyanse a los candidatos a las Sagradas Órdenes: José Esteban González Meneses, John Álvaro Jiménez Carvajal, John Fredy Morales Amaya, Edwin Humberto Romero Martínez, Jorge Alberto Simbaqueva Beltrán y José Luis Vergara Acosta, Ministros Lectores, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 5 de noviembre de 2008.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1472

ADMISIÓN AL MINISTERIO DEL ACOLITADO Y A LA SAGRADA ORDEN DEL PRESBITERADO Y DEL DIACONADO SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO "REDEMPTORIS MATER"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Diácono Wilber Gregorio Pabón Castellar, incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá, ha pedido ser admitido a la Sagrada Orden del Presbiterado.
2. Que el Señor Ministro Acólito Luis Albán Hoyos Medina, ha solicitado ser admitido a la Sagrada Orden del Diaconado y el señor Ministro Lector Gabriel Enrique Méndez Álvarez, ha solicitado ser admitido al Ministerio del Acolitado y a la Sagrada Orden del Diaconado; que ambos candidatos se han comprometido de manera espontánea y libre a dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el *Canon 1029*, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Acolitado, del Presbiterado y del Diaconado.

DECRETA:

1. Institúyase Acólito para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, al señor Seminarista Gabriel Enrique Méndez Álvarez.
2. Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá a los Señores Ministros Acólitos: Luis Albán Hoyos Medina y Gabriel Enrique Méndez Álvarez, dispensando

a este último del intersticio previsto por el *Canon 1035 § 1 y 2* del Código de Derecho Canónico.

3. Admítase a la Sagrada Orden del Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Diácono Wilber Gregorio Pabón Castellar.

Bogotá, 6 de noviembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1473

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. CIC c. 564).
3. Que el Señor Guillermo Ramírez B., Rector del Liceo Boston, ha pedido el nombramiento de un Capellán para la Institución y pone a consideración el nombre del Señor Presbítero Carlos Arévalo Gil.
4. Que el Señor Juan Antonio Rodríguez Flórez, Rector del Colegio San Tarsicio, ha pedido el nombramiento de un Capellán para la Institución y pone a consideración el nombre del Reverendo Padre Angelmiro Granados Acevedo, C.P.P.S., Misionero de la Preciosa Sangre, quien cuenta con la autorización explícita de su Superior inmediato.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Carlos Arévalo Gil, Capellán del Liceo Boston (Carrera 80 N° 156-70) Finca Oicatá, Bogotá.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Angelmiro Granados Acevedo, C.P.P.S., Misionero de la Preciosa Sangre, Capellán del Colegio San Tarsicio (Calle 169 B N° 62-30), Bogotá.

Bogotá, 7 de noviembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1474

CONGREGACIÓN DEL SANTÍSIMO REDENTOR – CONGREGACIÓN DE PADRES REDENTORISTAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la “CONGREGACIÓN DEL SANTÍSIMO REDENTOR – CONGREGACIÓN DE PADRES REDENTORISTAS” es una comunidad masculina de Derecho Pontificio aprobada por SS Benedicto XIV el 25 de febrero de 1749.
2. Que mediante Resolución No 96 del veintidós (22) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) el Ministerio de Justicia reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada “CONGREGACIÓN DE PADRES REDENTORISTAS”.
3. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, el Artículo 45 del Decreto – ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “Artículo 1°. El Artículo 7° del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7°. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el Artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. la acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el Artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesástica. Artículo 2°. la inscripción de las entidades de que trata el Artículo IV del Concordato en el Registro Público de entidades Religiosas creado por la ley 33 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de esta entidades”.
4. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante acta No 006 del 5

de junio de 2007 remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia dentro de ellas la correspondiente a la entidad “CONGREGACIÓN DEL SANTÍSIMO REDENTOR – CONGREGACIÓN DE PADRES REDENTORISTAS”.

5. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad “CONGREGACIÓN DEL SANTÍSIMO REDENTOR – CONGREGACIÓN DE PADRES REDENTORISTAS”, ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
6. Que el Reverendo Padre José Rafael Prada Ramírez, Superior Provincial de la “CONGREGACIÓN DEL SANTÍSIMO REDENTOR – CONGREGACIÓN DE PADRES REDENTORISTAS” ha solicitado la fusión de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

DECRETA:

1. Fusiónese en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada “CONGREGACIÓN DEL SANTÍSIMO REDENTOR – CONGREGACIÓN DE PADRES REDENTORISTAS”, la Resolución No 96 del veintidós (22) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), otorgada por el Ministerio de Justicia.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, para que la entidad denominada “CONGREGACIÓN DEL SANTÍSIMO REDENTOR – CONGREGACIÓN DE PADRES REDENTORISTAS” continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su Personería Jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 6 de noviembre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1475

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

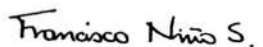
CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Padre Hernán CIMADEVILLA Y MADRIGAL, presentó renuncia de su cargo como Párroco en la parroquia de Cristo Rey.

DECRETA:

1. Acéptasele la renuncia al Padre Hernán CIMADEVILLA Y MADRIGAL, como Párroco en la parroquia de Cristo Rey, quedando vacante dicho oficio.
2. Nómbrase a Monseñor Jesús María RINCÓN ROJAS, Párroco en la parroquia de Cristo Rey, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
3. Nómbrase al Señor Presbítero Jaime Alberto MANCERA CASAS, Párroco en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
4. Nómbrase al Señor Presbítero Wilson Alexander MORA GONZÁLEZ, Adscrito a la parroquia de La Natividad de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial del espíritu Santo.

Bogotá, 12 de noviembre de 2008.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1476

ARANCEL ECLESIASTICO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los *Cánones 952 §1 y 1264* del Código de Derecho Canónico, la Asamblea de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá por Decreto del 17 de marzo de 1987, fijó los criterios para el reajuste anual del Arancel Eclesiástico.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Ordinario Diocesano ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que “los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros” (*C.I.C. 222 §1*).

DECRETA:

1. El Arancel Eclesiástico que rige en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1 de enero de 2009, es el siguiente:

A. En las Parroquias:

- Santa Misa en día fijo: Treinta mil pesos (\$30.000)
- Santa Misa Manual: Quince mil pesos (\$15.000)
- Misa plurintencional: La ofrenda es voluntaria (no puede exceder de diez intenciones y éstas deben publicarse en la cartelera parroquial y no durante la celebración Eucarística)
- Matrimonio que incluye informaciones: Noventa mil pesos (\$90.000)
- Licencia matrimonial que incluye informaciones: Setenta y cinco mil pesos (\$75.000)

- Exequias que incluye la Santa Misa: Setenta y cinco mil pesos (\$75.000)
- Exequias sin celebración de la Santa Misa: Cincuenta mil pesos (\$50.000)
- Copia de partida: Seis mil pesos (\$6.000)
- Certificados: Tres mil pesos (\$3.000)

B. En las Zonas Pastorales Episcopales:

- Dispensa de impedimentos matrimoniales: Quince mil pesos (\$15.000)
 - Dispensa de proclamas: Diez mil pesos (\$10.000)
 - Licencia en casos especiales (canon 1071): Quince mil pesos (\$15.000)
 - Autorización para matrimonio por minoría de edad: Quince mil pesos (\$15.000)
 - Trámites para bautismos de personas de 14 a 17 años: Diez mil pesos (\$10.000)
 - Trámites para bautismos de adultos, de 18 años en adelante: Veinte mil pesos (\$20.000)
 - Decreto de corrección de partida: Quince mil pesos (\$15.000)
 - Autenticación de documentos eclesiásticos: Tres mil pesos (\$3.000).
 - Nihil Obstat para licencias matrimoniales: Tres mil pesos (3.000).
2. A los Sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratuidad. Por consiguiente, a tenor de los Cánones 947 y 848 del Código de Derecho Canónico, se evitará "hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio". Ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios eclesiásticos por razón de su pobreza.
 3. El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos. Los gastos que genere su preparación serán costeados por los fieles.
 4. En el caso que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada

parroquia por este concepto serán determinadas por el Obispo Auxiliar o Vicario Episcopal, respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.

5. Cuando se propongan estipendios mayores a los señalados en el presente Arancel, corresponde al Obispo Auxiliar o al Vicario Episcopal de la Zona Pastoral conceder tal autorización y señalar el estipendio por escrito.
6. Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como las actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la Curia Arzobispal.
7. Observen los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica la norma establecida por el Canon 952 §3 que les manda atenerse también a este mismo Decreto de Arancel.
8. El cumplimiento del Arancel obliga en justicia y en conciencia.
9. El Arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial

Bogotá, 12 de noviembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1477

VICARIO GENERAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Santo Padre Benedicto XVI, el 22 de octubre de 2008 nombró como Obispo Auxiliar de Bogotá y Titular de Teglata de Numidia, al Excelentísimo Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa, actual Vicario Episcopal en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. Que el Canon 406 § 2 del Código de Derecho Canónico prescribe que el Obispo Auxiliar ha de ser nombrado Vicario General por el Obispo Diocesano.

DECRETA:

1. Nómbrase al Excelentísimo Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa, Obispo Auxiliar de Bogotá, Vicario General con Mandato Especial.
2. Ratifíquese a Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa en el Oficio de Vicario Episcopal, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 20 de noviembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1478

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS DIÁCONOS PERMANENTES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, instauró el Diaconado Permanente en la Arquidiócesis de Bogotá, de conformidad con las normas y directrices de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal de Colombia, mediante Decreto No. 066 del 3 de diciembre de 1995.
2. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
3. Que el Consejo Episcopal ha considerado y evaluado los diversos espacios pastorales que más favorecen el desempeño de casa uno de los ministros ordenados.

DECRETA:

1. Nómbrase:

Al Señor Diácono Permanente Pablo Emilio Benavides González, para que preste sus servicios diaconales en el Hospital Simón Bolívar.

Al Señor Diácono Permanente Germán Isidro Bermúdez Vargas, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia Santa María del Prado, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Jorge Luis Gómez Gómez, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia Santa Bibiana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Fabio González Ardila, para que preste sus servicios diaconales en la Delegación de Comunicaciones de la Arquidiócesis de Bogotá.

Al Señor Diácono Permanente José Orlando Novoa Novoa, para que preste sus servicios diaconales en la pastoral familiar de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Diácono Permanente Álvaro Hernán Polanía Cabrera, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia San Pedro Julián Eymar, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Diácono Permanente Oscar Rodríguez Viviéscas, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia Santa María del Cedro, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Helio Armando Velásquez Malpica, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia Santa María del Cedro, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Mario Orlando Camacho Díaz, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia La Natividad de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Diácono Permanente Víctor Manuel Nieto Gómez, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia El Buen Pastor, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

DECRETO NO. 1480

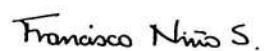
PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que "El Obispo diocesano **nombra libremente al Vicario General y al Episcopal** y puede removerlos también libremente, quedando a salvo lo que prescribe el can. 406; el Vicario Episcopal que no sea Obispo Auxiliar debe ser nombrado tan sólo para un cierto tiempo, que se determinará en el mismo acto de su nombramiento" (CIC c. 477 § 1).
3. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. CIC c. 521).
4. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. CIC c. 540).
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
6. Que los Sacerdotes Extradocesanos y Religiosos abajo mencionados cuentan con la autorización o presentación de su respectivo Obispo o Superior.
7. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes

Bogotá, 28 de noviembre de 2008.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

8. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. CIC c. 564).
9. Que con fecha 14 de noviembre de 2008, el Señor Obispo de Socorro y San Gil, Monseñor Ismael Rueda Sierra, dio por terminada la experiencia pastoral del Padre Jaime Vargas Ruiz, en la parroquia San Mario a partir del 31 de diciembre de 2008.
10. Que con fecha 12 de febrero de 2008 el Reverendo Padre Gabriel Ignacio Rodríguez Tamayo, S.J., Provincial de la Compañía de Jesús, concedió permiso de ausencia al Padre Mario García Rodríguez, por un año.
11. Que los Párrocos de las parroquias Santa Ana, Santos Ángeles Custodios, Santa María de Jerusalén, Santa María del Camino, Santo Domingo Savio, Santo Tomás Apóstol, San José de Calasanz, los Administradores Parroquiales de la parroquia Santa Bibiana, Santa María Magdalena y el Capellán del Ancianato Mi Casa, han presentado la renuncia correspondiente.

DECRETA:

1. Acéptese la renuncia y declárense vacantes los oficios de Párroco en Santa Ana, Santos Ángeles Custodios, Santa María de Jerusalén, Santa María del Camino, Santo Domingo Savio, Santo Tomás Apóstol, San José de Calasanz, Santa Bibiana, Santa María Magdalena y el Capellán del Ancianato Mi Casa.
2. Nómbrase Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal de San José para un periodo de tres (3) años al Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López.
3. Nómbranse Párrocos:

Al Ilustrísimo Monseñor Jaime Pinilla Monroy en la parroquia Santa Bibiana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Luis Montalvo Higuera.

Al Señor Presbítero Germán Isaza Vélez en la parroquia Santo Domingo Savio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Teófilo Tobar Jiménez.

Al Señor Presbítero Ómar José Bernal Ruiz en la parroquia Nuestra Señora de Torcoroma, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Germán Isaza Vélez.

Al Señor Presbítero Darío Gustavo Casas Abril en la parroquia San Wenceslao, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Omar José Bernal Ruiz.

Al Señor Presbítero Rafael Leonardo Bernal Niño en la parroquia Santa Amelia, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Darío Gustavo Casas Abril.

Al Señor Presbítero José Basilio Gutiérrez Hernández en la parroquia San José Cafasso, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Juan Francisco Gutiérrez Duarte.

Al Señor Presbítero Jorge Alejandro Cifuentes Tovar en la parroquia San José de Calasanz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Manuel Eladio Mora Bohórquez.

Al Señor Presbítero Néstor Alfonso Silva Melo en la parroquia San Francisco de Paula, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Alejandro Cifuentes Tovar.

Al Señor Presbítero Manuel José Jiménez Rodríguez en la parroquia Santos Ángeles Custodios, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Ricardo Londoño Domínguez.

Al Señor Presbítero Juan Francisco Gutiérrez Duarte en la parroquia Nuestra Señora de la Sabiduría, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Alfonso Moyano Alvarado.

Al Señor Presbítero Luis Alfonso Moyano Alvarado en la parroquia Santa María Magdalena, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Marín Gutiérrez.

Al Señor Presbítero Yoany Víctor Cupitra Díaz en la parroquia San Mario, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Jaime Vargas Ruiz.

Al Señor Presbítero Rafael María De Brigard Merchán en la parroquia Inmaculada Concepción – Chicó, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez.

Al Señor Presbítero Alirio López Aguilera en la parroquia Dei Verbum, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Rafael María De Brigard Merchán.

Al Señor Presbítero Darío Álvarez Botero en la parroquia La Veracruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Alirio López Aguilera.

Al Señor Presbítero José Manuel Tobar Carrizosa en la parroquia Santos Cosme y Damián, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Darío Álvarez Botero.

Al Señor Presbítero Nelson Ernesto Antolínez Pinto en la parroquia Santa María del Camino, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Arturo Carvajal Niño.

Al Señor Presbítero Wilson Casallas Triviño en la parroquia San Mateo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Nelson Ernesto Antolínez Pinto.

Al Reverendo Padre Hugo Zolaque Parada, C.O. en la parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Néstor Fabio Acevedo Taborda, C.O.

4. Nómbrase Administradores Parroquiales:

Al Señor Presbítero Yessid Alfonso Nuñez Vega en la parroquia Santa María de Jerusalén, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Laureano Barón Casas.

Al Señor Presbítero José Alberto Rey Roza en la parroquia San Bernardo Abad, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Mario García Rodríguez, S.J.

Al Señor Presbítero Luis Carlos Bernal Rico en la parroquia Santo Tomás Becket, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Rafael Leonardo Bernal Niño.

Al Señor Presbítero Óscar Augusto Hernández González en la parroquia San Vicente Ferrer, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Néstor Alfonso Silva Melo.

Al Señor Presbítero Edwin Germán Chaves Quintero en la parroquia San Fernando Rey, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero José Basilio Gutiérrez Hernández.

Al Señor Presbítero José Ignacio Ávila Barón en la parroquia San Clemente Mártir, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero José Manuel Tobar Carrizosa.

Al Señor Presbítero Roque Jacinto Rodríguez Sierra en la parroquia Santa Ana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Víctor Julio Medina Martín.

Al Señor Presbítero Andrés Fernández Pinzón en la parroquia Santa Bárbara – Centro, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Gildardo Antonio Barreneche García.

Al Señor Presbítero Feliciano Tejedor Tejedor en la parroquia Santo Tomás Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Óscar Augusto Hernández González.

Al Señor Presbítero Jair Galindo Velandia en la parroquia Santa Francisca Romana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Casallas Triviño.

Al Señor Presbítero Fidel Castro Roa en la parroquia San Juan Neumann, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Yoany Víctor Cupitra Díaz.

5. Nómbrase Vicarios Parroquiales con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo.

Al Señor Presbítero Manuel Eladio Mora Bohórquez en La Veracruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Wilson Alexander Mora González en la parroquia Inmaculada Concepción – Fómeque, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Gildardo Antonio Barreneche García en la parroquia Santa Ana – Capilla Ozanam, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Ómar Enrique Cristancho Gómez en la parroquia Cristo Rey, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre José Antonio Zapata Nole, M.S.A en la parroquia Santa María de Jerusalén, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Raúl Ómar Gélvez Ordóñez en la parroquia Santa Cecilia, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Alejandro Velásquez Rivas en la parroquia San Sebastián, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Yarolt Dalberto Contreras Morantes en la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero José Gabriel Leguizamón Díaz en la parroquia San Cristóbal, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Wilber Gregorio Pabón Castellar en la parroquia Santa María de Pentecostés, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

6. Otros Cargos:

Al Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, Adscrito en la parroquia Nuestra Señora de Lourdes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Víctor Julio Medina Martín, Capellán en el Ancianato Mi Casa, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Laureano Barón Casas, Capellán General en el Instituto San Pablo Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Ancízar Martínez Blandón, Capellán en el Gimnasio Moderno.

Al Señor Presbítero Luis Carlos Arcila Díaz, Capellán en la Cárcel Modelo.

Al Señor Presbítero Yoany Víctor Cupitra Díaz, Capellán en el Instituto Tecnológico del Sur.

Al Señor Presbítero Agustín Rodríguez Trujillo, Capellán en el Colegio de Nuestra Señora de la Presentación Luna Park.

Al Señor Presbítero Abelardo Gómez Serrano, miembro del Equipo de Animación de la Pastoral Vocacional Arquidiocesana.

Al Señor Presbítero Josué Jedeón Caldas Bustamante, Asesor Eclesiástico del Movimiento Cursillos de Cristiandad.

Al Señor Presbítero Pedro Antonio Garzón Cortés, Adscrito en la parroquia San Tarsicio – Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Silvestre Huepo Ramírez, Adscrito en la parroquia Santa Inés, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Diácono Ramiro Soler Herrera, Adscrito en la parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Diácono Gilver Albán Castro Morales, Adscrito en la parroquia Santa Isabel de Hungría, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Diácono Edson Johan Pino Romero, Adscrito en la parroquia San Luis Gonzaga, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

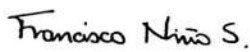
Al Señor Diácono Luis Albán Hoyos Medina, Adscrito en la parroquia Inmaculado Corazón de María, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

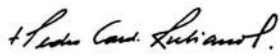
Al Señor Diácono Manuel Alexander González Rodríguez, Adscrito en la parroquia San Miguel – Choachí, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Jorge Orlando Romero Acosta, destínasele para estudios en el exterior por dos años a partir del 31 de agosto de 2009.

Al Señor Presbítero Uriel Fernando Alonso Rivera, destínasele para estudios en el exterior por dos años a partir del 30 de junio de 2009.

Bogotá, 2 de diciembre de 2008.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1481

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Año de Pastoral fue establecido en la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto No. 202 del 17 de septiembre de 1996.
2. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
3. Que deben tener especial interés los sacerdotes, y más concretamente los Obispos diocesanos, en que se ayude con prudencia, de palabra y de obra, y se prepare convenientemente a aquellos varones de edad madura que se sientan llamados a los sagrados ministerios (cfr. c. 233 § 2).
4. Que aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción específicamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).
5. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.

DECRETA:

Nómbrese a los siguientes Seminaristas del Año de Pastoral, para el año 2009.

1. Miguel Ángel Leguizamón Velásquez, para la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
2. Abraham Segura Velandia y Efraín Mejía Gallego, para el Centro Arquidiocesano de Pastoral Vocacional.
3. Guillermo Andrés Rodríguez Giraldo y Nelson Evelio Serrano Poveda, para la Parroquia de La Natividad de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Bogotá, 02 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1482

ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES
COMUNIDAD DE SAN PABLO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Arzobispo de Milwaukee – Estados Unidos de América, Monseñor Timothy Dolan, el 20 de octubre de 2008, otorgó personería Jurídica Pública y aprobó los estatutos de la Asociación Pública de Fieles “Comunidad de San Pablo”.
2. Que dicha Asociación nace como fruto del apostolado de la Comunidad Misionera de San Pablo Apóstol y María Madre de la Iglesia, establecida en esta Arquidiócesis mediante decreto No 422 del 4 de diciembre de 1998.
3. Que el carisma de la Asociación Pública de Fieles Comunidad de San Pablo es que sus miembros vivan el Evangelio de Jesús como experiencia liberadora de discipulado fraterno y de apostolado desde el mundo y para el mundo, para que muchos puedan experimentar también la alegría del Evangelio y su dignidad como hijos de Dios.
4. Que el Padre Perú Cané, y la Señorita María Josefa Morales, Presidente y Secretaria de la Asociación de Fieles “Comunidad de San Pablo”, han solicitado consentimiento para establecer una sede en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Concédase el consentimiento previo para que la Asociación Pública de Fieles “Comunidad de San Pablo” establezca su sede en la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 3 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1483

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TEOLÓGICA PROCESO DE CANONIZACIÓN DE LA MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN, O.P.

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Vista la instancia del R. P. Fray Vito T. Gómez, O.P., Postulador General de las Causas de Canonización de los siervos de dios de la Orden Dominicana, por la cual se nos pide la introducción de la causa de Canonización de la Sierva de Dios Madre Gabriela de San Martín, O.P., Cofundadora de la Comunidad de las Religiosas "Dominicas de Santa Catalina de Sena", muerta en olor de santidad en esta ciudad de Bogotá el 19 de julio de 1927 debiendo realizar, antes de la introducción de la Causa, una escrupulosa investigación sobre los escritos atribuidos a ella y sobre todos aquellos documentos que tengan alguna relación con la misma o con el Instituto por ella fundado, a tenor de la vigente legislación para la Causa de los Santos, por las presentes constituimos una Comisión Teológica que estará compuesta por los Reverendos Padres Adalberto Cardona, O.P. y Humberto Arturo Agudelo Corredor quienes estudiarán los escritos y documentos señalados arriba y prepararán un informe que nos presentarán acerca de sus trabajos, juntamente con un juicio sobre la autenticidad y valor de los documentos y sobre la figura de dicha sierva de Dios, tal como aparece en sus escritos y en la documentación relativa a la misma.

Bogotá, 5 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1484

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. CIC c. 540).
3. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. CIC c. 521).
4. Que los Sacerdotes extradiocesanos y religiosos abajo mencionados cuentan con la autorización o presentación de su respectivo Obispo o Superior.
5. Que el Consejo Episcopal en su sesión del pasado tres (3) de diciembre, valoró positivamente el desempeño de algunos sacerdotes que ejercen el oficio de Administradores Parroquiales y recomendó su nombramiento como Párrocos.

DECRETA:

Nómbrense Párrocos:

Al Señor Presbítero Daniel Jesús Álvarez Medina, en la parroquia de San Isidoro de Sevilla, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Miguel Ángel Aragón Herrera, en la parroquia de Santa María del Cedro, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Calos Arévalo Gil, en la parroquia de La Santa Cruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Juan José Burgos Acosta, en la parroquia de Santa Teresita del Niño Jesús, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Pedro Nel Cancino Useda, en la parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá - Quetame, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Luis Alfredo Castellanos Avendaño, en la parroquia de Santa María Madre de Jesús, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Saúl Efrén Cruz Torres, en la parroquia de San Victorino - La Capuchina, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Rubén Darío Hernández Perdomo, en la parroquia de María Auxilio de los Cristianos, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero José Alexander Matamoros González, en la parroquia Madre del Divino Amor, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Julio César Montilla Riveros, en la parroquia de Santa Helena, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Jorge Luis Páez Cogollo, en la parroquia de San Buenaventura, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Luis Alberto Pérez López, en la parroquia de Santa Magdalena Sofía Barat, Zona Pastoral Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Pedro Antonio Prado López, en la parroquia de Santa Edith Stein, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Rafael Rangel Hernández, en la parroquia de San Atanasio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Jerson Rincón Umbarila, en la parroquia de San Pío de Pietrelcina, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Henry Rojas Becerra, en la parroquia de Nuestra Señora de la Paz, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Angelino Sanjuanes Flórez, en la parroquia de San Francisco de Asís, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Wilson Enrique Tovar Escobar, en la parroquia María Reina de los Apóstoles, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Juan David Uribe Jaramillo, en la parroquia de Santa Inés de Guaymaral, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 12 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1485

CREACIÓN PARROQUIA EL SEÑOR DE LAS BIENAVENTURANZAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el decreto conciliar *Christus Dominus* 32, el Motu Proprio *Ecclisiae Sanctae* 1,21,1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos *Apostolorum Successores* 213-214.
3. Que el crecimiento de la parroquia de La Epifanía amerita la creación de una nueva Parroquia que responda a las necesidades de una población de unos 9.000 habitantes, entre jóvenes profesionales, pensionados y familias que viven en complejos habitacionales y apartamentos.
4. Que desde hace 10 años se ha venido desarrollando progresivamente un Centro de Culto y que actualmente en el sector existen sedes gubernamentales, comerciales e industriales que requieren atención pastoral.
5. Que han estado al frente de esta comunidad los Padres Abraham Muñoz, Franz Monroy y actualmente ha sido nombrado el padre Lorenzo Botía, como Vicario Parroquial de La Epifanía con territorio asignado al Centro de El Señor de las Bienaventuranzas.
6. Que reina un gran entusiasmo en la comunidad que ha venido creciendo y madurando bajo la guía y animación de sus pastores y hoy siente la necesidad de la creación de una nueva Parroquia.

7. Que la Nueva Parroquia sostendrá suficientemente al nuevo Párroco y podrá invertir en la Pastoral Parroquial.
8. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, oído el parecer del Consejo Presbiteral en su sesión del 22 de octubre de 2008, fue aprobado por unanimidad.

DECRETA:

1. Segregada de la parroquia de La Epifanía, eríjase una Parroquia bajo el título de “*El Señor de las Bienaventuranzas*”, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, Arciprestazgo 1.3 quedando los límites de la nueva parroquia, de la siguiente manera: Punto de partida: Límite sur: partiendo de la intersección de la Carrera 50 (Avenida Batallón Caldas) con la Diagonal 22A (Avenida del Ferrocarril) hasta la Avenida 68 (Avenida El Congreso Eucarístico) – Límite occidente Avenida 68 (Avenida El Congreso Eucarístico): partiendo de la Diagonal 22A (Avenida del Ferrocarril) hasta la Calle 26 (Avenida El Dorado) – Límite norte Calle 26 (Avenida El Dorado): partiendo de la Avenida 68 (Avenida El Congreso Eucarístico) hasta la Carrera 50 (Avenida Batallón Caldas) y Límite oriente Carrera 50 (Avenida Batallón Caldas) partiendo de la calle 26 (Avenida El Dorado) hasta la Diagonal 22A (Avenida del Ferrocarril) (punto de partida).
2. Modifíquense los límites de la parroquia La Epifanía, quedando los límites así: Límite oriente Carrera 42: partiendo de la intersección de la Calle 26 (Avenida El Dorado) con la Carrera 42 hasta la Diagonal 22A (Avenida del Ferrocarril) – Límite sur Diagonal 22A (Avenida del Ferrocarril): partiendo de la Carrera 42 hasta la Carrera 50 (Avenida Batallón Caldas) – Límite occidente Carrera 50 (Avenida Batallón Caldas): partiendo de la Diagonal 22A (Avenida del Ferrocarril) hasta la Calle 26 (Avenida El Dorado) y Límite norte Calle 26 (Avenida El Dorado): partiendo de la Carrera 50 hasta la Carrera 42 (punto de partida).
3. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto 645 del 08 de agosto del año 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de La Epifanía.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 12 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO 1486

CREACIÓN PARROQUIA SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva Parroquia en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el decreto conciliar *Christus Dominus* 32, el Motu Proprio *Ecclesiae Sanctae* 1,21,1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos *Apostolorum Successores* 213-214.
3. Que el crecimiento de la parroquia de santa Águeda amerita la creación de una nueva Parroquia que responda a las necesidades de una población de unos cinco mil habitantes, residentes en su gran mayoría en Apartamentos de la Urbanización Comuneros, Bosques de los Comuneros, Tibaná I, II, III, IV, Gaitán Cortés y Korquidi.
4. Que dicho sector ha sido durante 30 años un centro de culto que perteneció a la parroquia de san Lucas Evangelista y luego, con la división de las parroquias pasó a ser parte de la parroquia de santa Águeda.
5. Que el Señor Vicario Episcopal de la Inmaculada Concepción practicó una visita al sector y encuentra una comunidad entusiasta, con una gran expectativa ante la posible creación de una nueva Parroquia.
6. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, oído el parecer del Consejo Presbiteral en su sesión del 22 de octubre de 2008, fue aprobada por unanimidad la creación de dicha parroquia.

DECRETA:

1. Segregada de las parroquias de Santa Águeda y Santa María Soledad Torres Acosta, eríjase una Parroquia bajo el título de “*San Pedro de Alcántara*”, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, Arciprestazgo 1.3 quedando los límites de la nueva parroquia, de la siguiente manera: Punto de partida: Límite oriente Carrera 36: partiendo de la intersección de la Carrera 36 con la Calle 6 (Avenida Los Comuneros) hasta la Diagonal 2B – Límite sur Diagonal 2B: partiendo de la Carrera 36 hasta la Carrera 41 – Límite occidente Carrera 41: partiendo de la Diagonal 2B hasta la Avenida Calle 3ª (Avenida Ciudad Montes) continuando por el Canal de Los Comuneros hasta la Avenida 6ª (Avenida Los Comuneros) – Límite norte Avenida Calle 6ª (Canal de los Comuneros): partiendo del Canal de Los Comuneros hasta la Carrera 36 (punto de partida).
2. Modifíquense los límites de la parroquia Santa Águeda, quedando de la siguiente manera: Límite sur: partiendo de la intersección de la Calle 8ª sur con la Carrera 35 hasta la Carrera 42 Bis – Límite occidente Carrera 42 Bis: partiendo de la Calle 8ª sur hasta la Diagonal 2B – Límite norte Diagonal 2B: partiendo de la Carrera 42 Bis hasta la Carrera 35 – Límite oriente Carrera 35: partiendo de la Diagonal 2B hasta la Calle 8ª sur (punto de partida).
3. Modifíquense los límites de la parroquia Santa María Soledad Torres Acosta, quedando de la siguiente manera: Límite oriente Avenida Carrera 30 (Avenida Ciudad de Quito): partiendo de la Avenida 6ª (Avenida Los Comuneros) hasta la Avenida 3ª (Avenida Ciudad Montes) – Límite sur Avenida 3ª (Avenida Ciudad Montes): partiendo de la Carrera 30 (Avenida Ciudad de Quito) hasta la Carrera 36 – Límite occidente Carrera 36: partiendo de la Avenida 3ª (Avenida Ciudad Montes) hasta la Avenida Calle 6 (Avenida Los Comuneros) – Límite norte Avenida Calle 6 (Avenida Los Comuneros): partiendo de la Carrera 36 hasta la Avenida Carrera 30 (Avenida Ciudad de Quito) (punto de partida).
4. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto 645 del 08 de agosto del año 2000, en cuanto se refiere a los límites de las parroquias Santa Águeda y Santa María Soledad Torres Acosta, respectivamente.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 12 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1487

HERMANAS DE LA DIVINA VOLUNTAD

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Hermanas de la Divina Voluntad están establecidas en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 13 de noviembre de 1977.
2. Que la Reverenda Hermana Miranda Tarondo, Superiora, ha solicitado permiso para establecer la nueva Comunidad que asume el servicio de Evangelización y Promoción Humana, para familias y niños de la Localidad de Ciudad Bolívar.

DECRETA:

Concédase el consentimiento previo para que las Hermanas de la Divina Voluntad establezcan su nueva Comunidad en la Calle 64 F No 181 -73 de la Localidad de Ciudad Bolívar, Parroquia Santa Margarita Reina de Escocia, Zona Pastoral del Espíritu Santo.

Bogotá, 12 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1488

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS - DIÁCONOS PERMANENTES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, instauró el Diaconado Permanente en la Arquidiócesis de Bogotá, de conformidad con las normas y directrices de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal de Colombia, mediante Decreto No. 066 del 3 de diciembre de 1995.
2. Que el Obispo Diocesano es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
3. Que el Consejo Episcopal ha considerado y evaluado los diversos espacios pastorales que más favorecen el desempeño de cada uno de los ministros ordenados.

DECRETA:

Nómbrense:

Al Señor Diácono Permanente Jorge Arturo Martínez Cifuentes, para que preste sus servicios diaconales en la Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al Señor Diácono Permanente Nicanor Barreto Vargas, Adscrito en la parroquia María Madre de Dios, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Diácono Permanente Manuel Salvador Camargo Riaño, Adscrito en la parroquia de la Transfiguración, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Diácono Permanente José Edilberto Rodríguez Guevara, Adscrito en la parroquia de la Epifanía, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Diácono Permanente Luis Eduardo Heredia Díaz, Adscrito en la parroquia de Nuestra Señora de Aparecida, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Ismael Enrique Mora Pico, Adscrito en la parroquia de Santo Domingo de Guzmán, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 16 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.

Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1489

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. CIC c. 521).
3. Que por Decreto No. 1485 del 12 de diciembre de 2008 fue erigida en la Arquidiócesis de Bogotá, la Parroquia de El Señor de las Bienaventuranzas.
4. Que por Decreto No. 1486 del 12 de diciembre de 2008 fue erigida en la Arquidiócesis de Bogotá, la Parroquia de San Pedro de Alcántara.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Lorenzo Botía Gonzáles, Administrador Parroquial en la Nueva Parroquia el Señor de las Bienaventuranzas, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Raúl Alzate Alzate, Administrador Parroquial en la Nueva Parroquia de San Pedro de Alcántara, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción

Bogotá, 16 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.

Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1491

FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 746 del 18 de mayo de 2001.
2. Que en reunión de Asamblea de Fundadores del 3 y 21 de abril del año en curso fueron debidamente revisados y aprobados por el Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá las reformas a los Estatutos del Banco Arquidiocesano de Alimentos.

DECRETA:

Apruébese la reforma de los Estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en catorce (14) folios, los cuales se constituyen en la norma especial de la Fundación BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS, con sometimiento al régimen regular establecido en los Cánones 118 al 123 del Código de Derecho Canónico.

Bogotá, 18 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1492

FUNDACIÓN SAN ANTONIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación San Antonio, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal del 12 de agosto de 1894 y tiene como finalidad la atención integral y cristiana de niños, niñas y jóvenes de escasos recursos económicos, para lo cual les ofrece amparo y abrigo, capacitación para la vida laboral, educación y formación cristiana.
2. Que el Director Ejecutivo de la Fundación San Antonio, es el Representante Legal y deberá actuar dentro de las facultades y limitaciones señaladas por estos Estatutos, la Ley y la Junta Directiva.
3. Que el Director Ejecutivo de la Fundación San Antonio, ha solicitado al Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá, autorización para reformar los Estatutos.

DECRETA:

Apruébese la reforma de los Estatutos que se anexan y forman parte del presente Decreto debidamente rubricados en seis (6) folios, los cuales se constituyen en la norma especial de la Fundación SAN ANTONIO, con sometimiento al régimen regular establecido en los Cánones 118 al 123 del Código de Derecho Canónico.

Bogotá, 18 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1493

SANTUARIO EL SEÑOR CAÍDO DE MONSERRATE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Santuario El Señor Caído de Monserrate, está establecido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal del 18 de junio de 1653.
2. Que al Rector del Santuario El Señor Caído de Monserrate, se le confía la administración, función que debe cumplir en nombre de la Iglesia, y conforme al derecho (cf. C. 1282), y se le delega su representación en todos los negocios jurídicos del mismo.
3. Que el Rector del Santuario El Señor Caído de Monserrate, ha solicitado al Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá, autorización para modificar los Estatutos.

DECRETA:

Apruébese la modificación en los Estatutos del Santuario El Señor Caído de Monserrate de tal manera que en el acápite 11, DEBERES DEL ADMINISTRADOR, se incluya la siguiente cláusula "Girar mensualmente a la Caja de Auxilios para el Clero, el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes". Inclúyase una copia fechada al día de hoy en los archivos del Santuario El Señor Caído de Monserrate y de la Curia Arzobispal.

Bogotá, 18 de diciembre de 2008.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano S.

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá



Jubileos Sacerdotales

No.	CL	Nombre	Apellidos	F. Nac.	F. Odr.	Incardinado	Oficio Eclesiástico
75 años							
1	IO	Mario Germán	Romero Rey, Mons.	28-mar-1910	19-nov-1933	Bogotá	Emérito
60 años							
2	IO	Hernando	Barón Paia	12-feb-1926	5-dic-1948	Bogotá	Emérito
3	R	Candido	Barja Fernández, O.S.A.	4-ene-1924	13-jun-1948	Aguilón	Vic. Par. Santa Mónica
4	R	Luis Alfredo	Carrasco Gutiérrez, C.M.F.		4-jul-1948	Mrs. Claretano	Comunidad - Carrera 15 No. 10 - 41
50 años							
5		Enrique	Sarmiento Angulo, Excmo Mons.	1-jul-1934	24-oct-1958	Bogotá	Obispo Fontibón
6		Luis Gabriel	Romero Franco, Excmo Mons.	19-mar-1935	1-nov-1958	Bogotá	Obispo Facatativá
7	E	Fausto Hugo	Fernández Mora, Mons.	17-dic-1932	3-dic-1958	Tunja	Capn. Hermanitas de los Pobres - Chapinero
8	IO	Santiago María	Miranda Talero, Cngo I.	1-may-1935	1-nov-1958	Bogotá	Cngo. I del Capítulo Catedral
9	IO	Cayetano	Aceros Archila	18-ene-1928	19-mar-1958	Bogotá	Emérito
10	IO	Francisco Emilio	Tamayo Ramírez	5-dic-1932	24-oct-1958	Bogotá	Emérito - Miembro del Consejo Presbiteral
11	IR	Alberto	Ducuará Vázquez	1-ago-1932	7-sep-1958	Bogotá	Emérito - Adm. Santos Cosme y Damián
12	IO	Leis Darío	Quiñones Bautista	18-jul-1933	1-nov-1958	Bogotá	Ayosor Espiritual Mov. de Cursillos Cristiandad
13	IO	Jorge Vicente	Micollia Piñeros	6-nov-1932	1-nov-1958	Bogotá	Emérito
14	IO	Rafael Darío	Montes Duque	11-sep-1934	8-dic-1958	Bogotá	Vic. Par. San Juan Crisóstomo
15	R	Tommaso	Bruno Alessandria, S.S.P.		6-jul-1958	Soc. San Pablo	Comunidad - Carrera 46 No. 22A - 90
16	R	Diego	Restrepo Londoño, S.S.		31-ago-1958	Sulpicianos	Comunidad - Carrera 62 No. 172 - 41
17	R	Javier de	Nicoló, S.D.B.		28-oct-1958	Soc. Fro Sales	Comunidad - Carrera 28 No. 638 - 07
18	R	Luis Jaime	García Cuellar, S.D.B.		28-oct-1958	Soc. Fro Sales	Comunidad - Calle 36 No. 24 - 39
19	R	Mario Alberto	Jiménez Rojas, S.D.B.		28-oct-1958	Soc. Fro Sales	Comunidad - Calle 36 No. 24 - 39
20	R	Alejandro	Florez Calvo, S.J.		3-dic-1958	Jesuitas	Comunidad - Carrera 23 No. 39 - 69

No.	CL	Nombre	Apellidos	F. Nac.	F. Odr.	Incardinado	Oficio Eclesiástico
25 años							
21	ID	Marino	Marín Marmolejo	19-may-1952	19-mar-1983	Bogotá	Pro. San Norberto
22	IO	Alirio	López Aguilera	21-may-1954	22-mar-1983	Bogotá	Pro. La Veracruz
23	IO	Germán Darío	Medina Acosta	25-feb-1958	11-jun-1983	Bogotá	Formador del Seminario Mayor de San José
24	IO	Pedro Luis	Aras Durán	29-may-1951	14-ago-1983	Bogotá	Vic. Par. Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro
25	IO	Carlos Tadeo	Albarracín Montañez	13-abr-1957	20-nov-1983	Bogotá	Pro. San Ricardo Pampuri
26	IO	Dario	Álvarez Botero	3-dic-1958	20-nov-1983	Bogotá	Pro. Santos Cosme y Damián
27	IO	José del Carmen	Carrillo Romero	11-dic-1956	20-nov-1983	Bogotá	Pro. Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
28	IO	Julio Hernando	Solbrano Solórzano	22-mar-1957	20-nov-1983	Bogotá	Pro. Santa Beatriz
29	R	Rodrigo de Jesús	Canvaal Sepúlveda, O.F.M.	25-sep-1949	3-dic-1983	Franciscano	Pro. Ntra. Sra. de los Angeles
30	R	Jorge Eduardo	Serrano Ordóñez, S.J.		12-feb-1983	Jesuitas	Comunidad - Carrera 54 No. 8 - 01 Sur
31	R	Antonio José	Sarmiento Nova, S.J.		30-jul-1983	Jesuitas	Comunidad - Transversal 5 No. 43 - 97
32	R	José Roberto	Arango Londoño, S.J.		3-dic-1983	Jesuitas	Comunidad - Calle 42 No. 4 - 49
33	R	Carlos Justino	Nova Matallana, S.J.		3-dic-1983	Jesuitas	Comunidad - Carrera 5 No. 34 - 00
34	R	Antonio María	Munduate Larrea, C.P.		27-ago-1983	Pasionista	Comunidad - Calle 16 No. 16 - 83



Obituario

BRILLE PARA ELLOS LA LUZ ETERNA

AÑO 2008

P. José Vicente Chaves Sánchez	5 de abril
Emo. Señor Cardenal Alfonso López Trujillo	14 de abril
P. Isidro de Jesús Peña Pedraza	15 de mayo
P. Oscar Francisco Machado Palacio	14 de agosto
P. Evaristo Gelves Díaz	30 de Agosto
P. Ernesto Arbeláez López	13 de Septiembre
P. Jesús Fernández Álvarez, Sch. P.	30 de noviembre
P. Rosario Vaccaro Carlino, S.D.B.	1 de diciembre